



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

LUIS MOLINA JAEN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICADO: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 25 de agosto de 2017, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobación del programa @micro, del Proyecto de Innovación y Dinamización Económica de la Ciudad de Alcoy. (Proyecto INMPULS 2017).”

Dada cuenta del programa a que se refiere el título que antecede, que tiene como objetivo apoyar la creación de PYMES.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Innovación y Nuevas Tecnologías, T.A.G. de Gabinete Jurídico y el Interventor Acctal.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda:

Primero. - Aprobar la convocatoria del programa @micro, del Proyecto de Innovación y Dinamización Económica de la Ciudad de Alcoy. Período 2017 (Proyecto INMPULS), que cuenta con consignación presupuestaria en la Partida 05133.43320.48900 del Presupuesto Municipal de 2017, por importe de 58.500' - €, con una asignación para este programa de 18.000,00 €, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación 92017000822, siendo el tenor de la convocatoria:

“Convocatoria del programa municipal (@micro) de ayudas económicas para la creación de microempresas. Proyecto Alcoi_INMPuls_5_2017)

1.- Objeto:

Tiene como objeto el establecimiento y regulación de un régimen de ayudas, con el fin de apoyar e incentivar la creación y localización de microempresas en Alcoi.

La vigencia del programa será anual y el plazo de justificación finaliza con el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Requisitos de empresas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas empresas de nueva creación, o por transmisión del negocio, cualesquiera que sea su forma, y que, estando domiciliadas en el término municipal de Alcoi, ejerzan una actividad lucrativa y tengan una plantilla media igual o inferior a 10 personas.

Podrán acogerse a esta línea de ayuda las empresas de nueva creación constituidas a partir del 29 de noviembre de 2016 y hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se tomará como fecha de inicio de la actividad la fecha de alta en Hacienda.

3.- Acciones subvencionables:

Serán objeto de ayuda los gastos incurridos por las empresas creadas durante el periodo antes citado, que estén relacionados con la puesta en marcha e inicio de la actividad empresarial y, en concreto, con los siguientes conceptos:

- Gastos notariales, registrales y de asesoría, derivados de la constitución de sociedades mercantiles y comunidades de bienes, así como otros gastos de carácter obligatorio necesarios para iniciar la actividad (gastos de colegiación obligatoria,...).



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- Gastos por la elaboración de proyecto técnico y memoria descriptiva, necesarios para la concesión de licencias municipales (actividad, obra y apertura). Este proyecto y memoria deberán estar firmados por personal técnico competente y visados por el correspondiente colegio oficial.
- Gastos iniciales de promoción: diseño de la imagen corporativa y documentación promocional en la que ésta se refleje (tanto en soporte papel u otros soportes informáticos), mailings, registro de dominios, e inserción de publicidad en medios de comunicación, etc.
- Gastos por la implantación en la empresa de la e-facturación (factura electrónica).
- Gastos correspondientes al pago del seguro de autónomos.
- Gastos atinentes a la optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de tecnologías de ahorro energético y de diseño.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

4.- Cuantía:

Las cuantías correspondientes a cada uno de los conceptos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos notariales, registrales y de asesoría se subvencionarán hasta un máximo de un 40 por ciento del coste, con un límite máximo de 1.000 euros.
- Gastos por la elaboración de proyecto técnico y memoria descriptiva necesarios para la concesión de licencias municipales se subvencionarán hasta un máximo de un 40 por ciento del coste, con un límite máximo de 1.000 euros.
- Gastos iniciales de promoción, se subvencionarán hasta un máximo de un 40 por ciento del coste, con un límite máximo de 1.000 euros.
- Gastos correspondientes a la integración de la factura electrónica en las herramientas de gestión de la empresa, se subvencionarán hasta un máximo de un 40 por ciento del coste, con un límite máximo de 1.000 euros.
- Gastos correspondientes al pago de la cuota del seguro de autónomos, se subvencionarán hasta un máximo de un 40 por ciento del coste, con un límite máximo de 1.000 euros.
- Gastos atinentes a la optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de tecnologías de ahorro energético y de diseño, se subvencionarán hasta un máximo de un 40 por ciento del coste, con un límite máximo de 1.000 euros.

Los porcentajes anteriores se incrementarán en 10 puntos porcentuales (alcanzando así un máximo del 50 por ciento), siempre que no sobrepasen las cuantías indicadas, en los siguientes casos:

1.- Cuando la empresa haya sido creada por mujeres y desarrolle una actividad considerada tradicionalmente masculina (Se considerará que una empresa está constituida por mujeres cuando el grupo promotor cuente con más del 50 por ciento de mujeres).

2.- Cuando la actividad de la empresa está enmarcada en alguno de los siguientes sectores estratégicos definidos por el Ayuntamiento, de acuerdo en el Plan Integral de Política Industrial i2+ (Sector textil, metal-mecánico, agroalimentario y de la cosmética, tecnologías de la información y de la comunicación, industria y servicios medioambientales, energías renovables y eficiencia energética y diseño).

3.- Cuando la empresa esté ubicada en el centro histórico de la población.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

5.- Obligaciones de las empresas beneficiarias:

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Facilitar al Área de Dinamización Económica y Gestión Estratégica cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- d) Ejercer la actividad económica objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la misma. En caso de cierre en plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento y se valorará, de acuerdo a criterios técnicos o personales, si se procede al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
- e) Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en los siguientes supuestos:
 - En caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.
 - En caso de traspaso del establecimiento, siempre que, independientemente del/de la titular, se cumplan los 2 años de mantenimiento de la actividad, manteniéndose la responsabilidad de la posible devolución de la subvención por parte de la empresa perceptora de la misma.

6.- Disponibilidad presupuestaria:

La cuantía del programa es de 18.000,00 euros de los presupuestos del 2017, con cargo a la partida 05133.43320.48900.

En el supuesto de que por el número de ayudas a conceder se superase la cuantía de la consignación existente para el programa, el importe se repartirá entre los proyectos que mayor puntuación obtengan hasta agotar el crédito asignado

En su caso, tras la resolución de este Programa, el importe remanente podrá ser incorporado al resto de Programas del Proyecto Alcoi INMPuls_5_2017, previo el trámite correspondiente.

En todo caso, sólo se tramitará un expediente de ayuda por empresa y año por los conceptos recogidos en esta convocatoria.

7.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones:

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria son compatibles con las previstas en los programas @rend'Alcoi y @job del proyecto Alcoi_INMPuls_5_2017.

8.- Lugar y plazo de presentación.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcoy, por vía presencial o a través de la sede electrónica <https://sedeelectronica.alcoi.org>, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presente convocatoria tiene el carácter de abierta. El plazo máximo para resolver será de 3 meses a contar desde que finalice el período de presentación de solicitudes.

9.- Criterios de Valoración:

Los criterios de valoración para la concesión de la ayuda, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, son los siguientes:

Experiencia profesional **Hasta 20 puntos**, otorgándose 2 puntos por cada año de trabajo en actividades vinculadas con el sector de su proyecto empresarial o empresa. Los parados de larga duración sumarán 2 puntos sobre los de experiencia profesional, sin que se puedan sobrepasar los 20 puntos.

Proyecto empresarial. Hasta 50 puntos, con la siguiente distribución:

- Descripción detallada del proyecto o actividad empresarial
Hasta 20 puntos.
- Relación del proyecto o empresa con los sectores considerados estratégicos en las convocatorias
Hasta 5 puntos.
- Proyección internacional del proyecto o empresa o proyecto de empresa de economía social:
Hasta 5 puntos.
- Viabilidad económica Hasta 5 puntos.
- I+D+i Hasta 5 puntos.
- Otras singularidades del proyecto valoradas por la Comisión
Hasta 5 puntos.
- Originalidad y novedad del proyecto Hasta 5 puntos.

Condiciones personales. **Hasta 20 puntos**, con la siguiente distribución:

- Joven menor de 35 años o mujer 10 puntos.
- Discapacitado 10 puntos.

Vinculación del emprendedor/a o la empresa con otros emprendedores u otras iniciativas emprendedoras.

Hasta 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- Empresa adscrita a otro centro emprendedor 10 puntos.
- Empresa apoyada por Agora 10 puntos.

Porcentaje de participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa **Hasta 10 puntos.**

Para poder ser beneficiario de la ayuda es necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

10.- Documentación preceptiva:

Las solicitudes comprenderán la siguiente documentación:



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- Impreso de solicitud (**Anexo I**)
- Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos(**Anexo II**):
 - De conocer y aceptar las condiciones de la presente convocatoria de ayudas.
 - De no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
 - De no haber recibido ayudas para el mismo proyecto de inversión objeto de esta solicitud.
 - De no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la declaración, se podrá ver sometido al régimen sancionador procedente.

- En caso de persona física: Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.
- En caso de persona jurídica: copia del CIF de la empresa, copias cotejadas del D.N.I. de quien ostente la representación de la mercantil, de las escrituras de constitución de la sociedad y poderes de representación, en su caso.
- documento de alta en Hacienda.
- documento de alta en la Seguridad Social.
- Facturas originales y fotocopias correspondientes a los conceptos subvencionables, con justificantes de pago emitidos por entidad bancaria. Las fechas de las facturas tendrán que estar comprendidas entre el 29 de noviembre de 2016 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, etc.)
- Certificado acreditativo de la discapacidad, en su caso.
- Proyecto de empresa que incluya una memoria descriptiva de los datos básicos de actividad de la empresa, el currículum de las personas socias y el estudio de viabilidad económica y comercial de la misma, etc. (**Anexo III**)
- Acreditación de que se trata de una empresa adscrita a otro centro emprendedor.
- Copia cotejada licencia apertura, o en su caso, documento acreditativo del visto bueno del Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad.

11.- Tramitación y Procedimiento:



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

1.- Corresponde al Área de Dinamización Económica y Gestión Estratégica la gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento, integrada por el/la director/a del Departamento de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, dos técnicos de la Agencia de Desarrollo Local de Alcoy, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo informe del personal técnico de la Unidad de Innovación.

2.- La concesión de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para resolver.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, el plazo para resolver y notificar la concesión de la ayuda será de tres meses, que se contarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de este plazo sin que se haya producido la notificación de la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la ayuda.

La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se otorgue la ayuda, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente y, potestativamente, recurso de reposición, con carácter previo a aquél, ante el órgano que dictó el acto.

12.- Reintegro.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación incondicional de lo establecido en la presente convocatoria. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidas en la convocatoria comportará el reintegro de las cantidades percibidas.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24 de noviembre de 2014 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 20, de 30 de enero de 2015.

PROGRAMA MUNICIPAL (@micro) DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS. PROYECTO Alcoi_INMPuls_5_2017.

Anexo I. Solicitud

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social		NIF o CIF		Actividad
Domicilio actividad		C. Postal	Localidad	
Teléfono	Fax	Correo Electrónico		
Fecha de alta en Hacienda			Tipo de empresa	



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Representante legal, en su caso		NIF
Domicilio a efecto de notificaciones	C. Postal	Localidad

2.- SOLICITUD

Que me sea concedida la ayuda económica del Programa Municipal (@micro) para la creación de microempresas.
Proyecto Alcoi_INMPuls_5_2017.

Alcoi, de de 2017.

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY.

Los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Alcoy, cuya finalidad es gestionar la petición manifestada en el presente documento. La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos, que fuesen requeridos en su caso, puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. Informamos que su datos serán objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para poder gestionar su solicitud.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su DNI, dirigida al Ayuntamiento de Alcoy, Plaza de España, 1. C.P. 03801 Alcoy, o mediante entrega de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I original. Ante cualquier duda podrá dirigirse a la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Alcoy.

PROGRAMA MUNICIPAL (@micro) DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS. PROYECTO Alcoi_INMPuls_5_2017.

Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña, con N.I.F.

DECLARO:



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- Que conozco y acepto las condiciones del Programa municipal (@micro) de ayudas económicas para la creación de microempresas. Proyecto Alcoi_INMPuls_5_2017.
- Que no me encuentro incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que no he percibido ayudas para el mismo proyecto de inversión objeto de esta solicitud.
- Que no estoy incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alcoi, de de 2017.

Fdo.:.....

PROGRAMA MUNICIPAL (@micro) DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS. PROYECTO Alcoi_INMPuls_5_2017.

Anexo III. PROYECTO DE EMPRESA.

(Se podrá presentar cualquier modelo de proyecto empresarial, a modo de ejemplo los puntos que puede tratar un plan de empresa son los siguientes)

1.- Objetivos del proyecto empresarial y presentación de los promotores

- Definición de las características generales del proyecto a poner en marcha
- Presentación de los promotores: formación, experiencia empresarial, etc.

2.- La actividad de la empresa: el producto o servicio

- Definición de las características del producto o servicio
- Necesidades que cubre
- Características diferenciadoras respecto de los productos o servicios de la competencia

3.- El mercado

- Definición del mercado al que se dirigirá el producto o el servicio
- Previsión de la evolución del mercado
- La competencia: identificación de las empresas competidoras, características de las mismas, posición en el mercado.

4.- La comercialización

- Presentación del producto o servicio
- Determinación del precio de venta
- Penetración en el mercado



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- Acciones de promoción
- Previsión de ventas
- Garantías, servicios técnicos, servicio post-venta

5.- La producción

- Determinación del proceso de fabricación
- Selección de instalaciones y equipos necesarios

6.- Localización

- Criterios de localización

7.- Las personas

- Puestos de trabajo creados
- Distribución por categorías y asignación de responsabilidades
- Perfiles de las personas a contratar: conocimientos, experiencia, etc.
- Previsiones de crecimiento del empleo

8.- La financiación

- Necesidades económicas del proyecto: recursos propios y ajenos, ayudas públicas, etc.
- Identificación y selección de fuentes de financiación
- Previsión de Cuenta de pérdidas y ganancias
- Previsión de Cuenta de tesorería

9.- Aspectos formales del proyecto

- Elección de la forma jurídica
- Trámites administrativos a realizar

Alcoy, de de 2017.

Fdo.:

PROGRAMA MUNICIPAL (@micro) DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS. PROYECTO Alcoi_INMPuls_5_2017

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD.

Declaración responsable (Anexo II)

Copia cotejada del D.N.I.

.En caso de persona jurídica: copia del CIF de la empresa, copias cotejadas del D.N.I. del representante de la mercantil, de las escrituras de constitución de la sociedad y poderes de representación.

documento de alta en Hacienda.

documento de alta en la Seguridad Social.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Facturas originales y fotocopias correspondientes a los conceptos subvencionables, con justificantes de pago emitidos por entidad bancaria.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional (Informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, etc.).

En su caso, certificado acreditativo de la discapacidad

Proyecto empresarial. (Anexo III).

Acreditación de que se trata de una empresa adscrita a otro centro emprendedor.

Copia licencia apertura o, en su caso, documento acreditativo del visto bueno del Ayuntamiento para el funcionamiento de la actividad."

Segundo.- Autorizar la utilización de medios electrónicos en la tramitación de las solicitudes de subvenciones que se presenten al programa.

Tercero.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Extracto de la Convocatoria, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez, o Concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo aprobado."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 25 de agosto de 2017.

Vº. Bº.
El Alcalde

Antonio Francés Pérez



El Secretario Acctal.

Luis Molina Jaen

